



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 019/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota signada bajo el registro CDH1 - 11, de 02 de abril de 2025, suscrita por el PDG. L. Luis Delgado Arancibia, DIRECTOR; PDG. Humberto Salvador Bolaños, SECRETARIO y L. Ramiro Calderón Bravo, ASESOR DE PROTOCOLO, de la "LXXIV CONVENCION NACIONAL DE CLUBES DE LEONES y LII CONVENCION BI -DISTRITAL" del DISTRITO MÚLTIPLE S.", dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitando la declaratoria de "Huésped Grato" de la ciudad para las autoridades que visitan la ciudad de Sucre, ya que el Club de Leones se dedica a las actividades de labor humanitaria, que benefician a la comunidad y sobre todo a los más necesitados, es una institución sin fines de lucro, que tiene una antigüedad de más de 100 años internacionalmente y en Bolivia tiene 77 años de vida institucional sin interrupciones, de servicio a nuestra comunidad, y nuestro Club Sucre, el 7 de junio 2025, cumplirá 76 años, teniendo como invitados a los Clubes de Leones de todo Bolivia, los días 1,2,3 y 4 de mayo 2025, nos reuniremos en la ciudad de Sucre, en el "LXXIV CONVENCION NACIONAL DE CLUBES DE LEONES y LII CONVENCION BI -DISTRITAL" del DISTRITO MÚLTIPLE S".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, revisado el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, Ordenanza N° 033/03, de acuerdo al Art. 20, que dispone: El Título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de “HUÉSPED GRATO” de la ciudad de Sucre, a las Ilustres Autoridades Nacionales e Internacionales del Club de Leones Internacional, en ocasión de su visita a la “LXXIV CONVENCION NACIONAL DE CLUBES DE LEONES Y LII CONVENCION BI-DISTRITAL DEL DISTRITO MÚLTIPLE S”.

ARTÍCULO 2.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente distinción, se la realizará a las siguientes personas:

- L. RAMIRO VELA VILLARREAL PDI. (Pasado Director Internacional), de Nacionalidad Mexicana.
- L. CHRISTIAN COLOMBO PPC. (Pasado Presidente del Consejo de Gobernadores), de Nacionalidad de Isla de Guadalupe (Francia).
- L. ROLANDO CÁCERES CHOQUE, (Presidente del Consejo de Gobernadores Distrito Múltiple S). de Nacionalidad Boliviana.
- L. LUIS FERNANDO BALANDRA LAJO, (Gobernador del Distrito Múltiple S1), de Nacionalidad Boliviana
- L. VÍCTOR HUGO PARADA ROCA, (Gobernador del Distrito Múltiple S2), de Nacionalidad Boliviana.

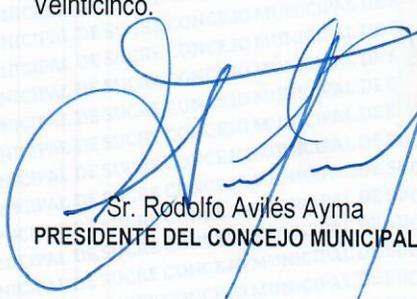
ARTÍCULO 3.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 02 de mayo de 2025 a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 6.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

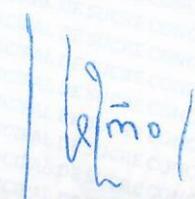
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 28días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

